



# Gaceta Municipal



**GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE  
JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.**

**NO. 136**

**22 DE MAYO DE 2025**

**RESPONSABLE: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

## ÍNDICE

5. *Análisis, discusión y, en su caso, autorización para realizar el pago por concepto de indemnización, por común acuerdo entre el albacea y el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, derivado del decreto expropiatorio publicado el 27 de septiembre de 2021 con número 43458, relativo al predio propiedad del finado Arnulfo Ledesma Hernández, con superficie de 900.067 m<sup>2</sup> y clave catastral 09 01 001 020 02 00, ubicado en la Sección Cuarta de esta ciudad.*
6. *Análisis, discusión y, en su caso, aprobación para la creación de la Delegación de Saldivieña, Jalpan de Serra, Querétaro, que comprenderá las comunidades de Lindero, Ojo de Agua de Lindero, La Troje, El Rayo y El Fraile.*
7. *Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo mediante el cual se crea la Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Adolescente en el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.*
8. *Análisis, discusión y, en su caso, autorización de las ampliaciones y reducciones presupuestales correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2025.*
9. *Análisis, discusión y, en su caso, autorización del traspaso de recursos financieros por la cantidad de \$58.00 (cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de la cuenta 0123902544 (FEIEF 2024) a la cuenta 0443922707 (Ingresos Propios 2025), ambas de la institución financiera BBVA, por concepto de capital, para su cierre administrativo y financiero.*
10. *Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de las observaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., respecto al Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y Puntos Constitucionales de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, relativo a la "Iniciativa de Decreto que modifica, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en materia de reforma del Poder Judicial" y a la "Iniciativa de Ley que crea la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro", en atención al oficio recibido el 28 de abril de 2025.*



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**Jalpan de Serra, Qro.**  
**2024-2027**

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

**C E R T I F I C A**

Que en el Libro de Actas No. 31 treinta y uno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 23 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 07 siete del mes de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:10 dieciocho horas diez minutos:

**5.- En el quinto punto, el Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente tema:**

**Análisis, discusión y, en su caso, autorización para realizar el pago por concepto de indemnización, por común acuerdo entre el albacea y el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, derivado del decreto expropiatorio publicado el 27 de septiembre de 2021 con número 43458, relativo al predio propiedad del finado Arnulfo Ledesma Hernández, con superficie de 900.067 m<sup>2</sup> y clave catastral 09 01 001 020 02 00, ubicado en la Sección Cuarta de esta ciudad.**

*Para este punto, nos acompaña el Lic. Cristóbal Fabián Valle Ramírez, Director de Gobierno.*

*Continuando en voz el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Rubén Hernández Robles, en relación a la regularización o formalización del mercado municipal si bien, el predio ya está expropiado a favor del municipio la ley nos indica que tenemos que indemnizar forzosamente la parte afectada por así decir, aunque, si recordamos ese bien ya fue permutado, es decir ya fue cambiado, la ley no nos exime de que tengamos que pagar lo que nos marca, incluso fue una cifra mayor, se negoció con la familia siendo conscientes que ya habían sido permutados y se les mostró los documentos, las evidencias y la verdad es que estuvieron en la mejor disposición porque el indicador nos daba más en la parte indemnizatoria, pero entendieron que ya habían sido permutados entonces la cantidad que acordamos fue esta, ya está conciliado, solamente es que se*

*apruebe el punto que se vaya promoviendo lo del pago para que quede en esa fracción ya prácticamente terminado el proceso, nos quedaría restante un par más de acuerdo a negociaciones anteriores ya fue liquidada, nos quedaría solamente el tema de los Flores, que seguramente en un punto más adelante lo vamos a revisar, pero en este en específico esta es la situación, fue una buena negociación que la ley nos marca que tenemos de aportar una cantidad, fue mucho menor a la que nos marca, creo que la familia estuvo consciente que ya habían sido permutados, era necesario darle tramite.*

*El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, cede el uso de la voz al Lic. Cristóbal Fabián Valle Ramírez, quien comenta: solo para concluir con el trámite administrativo expropiatorio en el área jurídica consultiva de gobierno del estado.*

*Retomar la palabra el Presidente Municipal Constitucional, sólo para abundar un poco ya se notificó a la otra parte del predio de que se tiene que iniciar la parte indemnizatoria, si otra cosa no sucede debemos estar concluyendo este año con todo lo referente al mercado municipal. El Recurso que se va a utilizar no afecta para nada las finanzas, bueno obviamente obedece a los ahorros y obedece al buen manejo de los recurso que hemos hecho, por eso no nos daña tanto las finanzas aun cuando es un pago, creo que es importante que dejamos el mercado completamente regularizado.*

*Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda.*

*No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el quinto punto del orden del día: **Análisis, discusión y, en su caso, autorización para realizar el pago por concepto de indemnización, por común acuerdo entre el albacea y el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, derivado del decreto expropiatorio publicado el 27 de septiembre de 2021 con número 43458, relativo al predio propiedad del finado Arnulfo Ledesma Hernández, con superficie de 900.067 m<sup>2</sup> y clave catastral 09 01 001 020 02 00, ubicado en la Sección Cuarta de esta ciudad.***

*Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica levantando la mano.*

*Es aprobado por unanimidad el quinto punto del orden del día. - - - - -*

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 2 dos fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 22 veintidós días del mes de mayo del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA  
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**Jalpan de Serra, Qro.**  
**2024-2027**

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

**C E R T I F I C A**

Que en el Libro de Actas No. 31 treinta y uno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 23 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 07 siete del mes de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:10 dieciocho horas diez minutos:

*6.- En el sexto punto, el Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente tema:*

***Análisis, discusión y, en su caso, aprobación para la creación de la Delegación de Saldiveña, Jalpan de Serra, Querétaro, que comprenderá las comunidades de Lindero, Ojo de Agua de Lindero, La Troje, El Rayo y El Fraile.***

*Es un punto que lo trajo a la mesa la Comisión de Gobernación, que impulso la Regidora Síndico Municipal Lic. Alba Nidia Gómez Flores, pero también nos acompaña el Lic. Felipe Ismael Palacios Martínez, del área de Planeación Y Evaluación, el Lic. Miguel Careaga Pineda de Desarrollo Político, la Lic. Dulce Mariela Villedas Cabrera, quien es auxiliar jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento a quienes pedimos que se acerquen.*

*Continúa a la voz el Presidente Municipal Constitucional Lic. Rubén Hernández Robles, fue uno de los compromisos que realizamos, acercar los servicios mayormente posible a una población y desahogar en su medida los trámites que se realizan en la cabecera, se hizo una consulta con la ciudadanía donde ahorita nos va a explicar la síndico, pero el 99.9% de las personas que fueron encuestadas estaban de acuerdo en que se realizara por lo que les iba a facilitar a toda esa zona, también se determinó a través de esa consulta dónde va a ser la sede, nosotros solamente estamos plasmando lo que la gente nos comentó, lo que nos platicó y creo que fue una participación importante y estamos contentos de que la gente la haya solicitado, pedido y aprobado; creo que es una oportunidad para la gente de esa zona desahogar todos los trámites incluso para tener la posibilidad*

*de gestionar sus propios recursos en la delegación, es una acción importante que vamos a consolidar todo ese territorio que es importante y necesitamos atender, creo que fue una buena decisión la consulta y los resultados ahí están, solamente felicitar y agradecer el trabajo de todos para hacer la encuesta y recabar la mayor cantidad de firmas posibles para soportar el trabajo.*

*Toma la palabra el Secretario el Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, quien refiere: en la sesión 15 del 6 de febrero aprobaron la integración de la comisión transitoria de síndicos y regidores para la consulta ciudadana para la creación de la nueva delegación en el municipio de Jalpan de Serra; en la sesión 16 ordinaria del día 19 de febrero, se aprobó el formato de cuestionario de la consulta ciudadana que habría de realizarse para la creación de la nueva delegación y en la misma sesión 16 se aprobó la integración de la comisión de funcionarios municipales que habrían de apoyar para la realización de la consulta ciudadana para la creación de la nueva delegación; en razón de esto los Regidores, los Síndicos junto con los funcionarios que fueron integrados en la comisión se dieron a la tarea de hacer la consulta ciudadana y aquí están las consultas, estas son las que aplicaron ustedes.*

*El Secretario el Ayuntamiento Lic. Oscar Daniel Flores Morado, cede el uso de la voz a la Regidora Síndico Municipal Lic. Alba Nidia Gómez Flores, abonando a lo que ya el Presidente nos hizo favor de comentar, la intención de crear esta delegación es acercar a la ciudadanía a los servicios que ofrece la presidencia municipal evitar un gasto más en cuestión a lo que es la economía de cada familia porque estuvimos en la realización de la encuesta que se hizo, que fue por familia no fue por persona, para que quede claro que no tengamos tanto resultado numérico pero, es encuesta por familia en cada una de las comunidad que fuimos a visitar que comprenden Saldiveña, El Fraile, La Troje, Ojo de Agua de Lindero, El Lindero y El Rayo, son las seis comunidades que se están incluyendo en esta nueva delegación la cual estará ubicada en la comunidad de Saldiveña, todo fue que los resultados son en base a las encuestas que aplicamos a cada persona que visitamos en sus casas porque la visita fue hecha casa por casa en cada comunidad, lo que sí queremos es que quede claro que es decisión de la gente no es cuestión impuesta por ninguno de nosotros, todos fuimos acompañados por cierto número de trabajadores funcionarios de aquí del municipio que nos acompañaron a aplicar la encuesta y más que nada es acercar los servicios que la gente tenga un poquito de ahorro económico en ese sentido, porque sí nos comentaban que les implica a veces venir al municipio entre \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) y \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), los gastos ya que no solamente vienen a realizar sus trámites, sino que si implica más gastos el tratar de trasladarse hacia acá, ahora sí que esperamos que la población esté a gusto, esté conforme y que no vayamos a generarte en un futuro alguna inconformidad porque ahora sí que tuvimos a bien ir a pedir su opinión, no queremos imponer nada y pues ahora sí, Presidente, creo que estamos cumpliendo poco a poquito las metas que nos planteamos al inicio de esta administración y creo que la gente está viendo que estamos trabajando y que sí estamos decidiendo juntos, que no lo estamos haciendo nosotros solos, creo que*

*enhorabuena y esperemos que la comunidad de Saldiveña, aproveche, porque va a ser una gran oportunidad también para ellos de crecimiento económico ya teniendo ellos ahí su delegación van a ser más fácil de que ellos puedan venir a solicitar a buscar apoyos y creo que mejor organización para las comunidades que van a estar ahí a cargo de esa delegación que nos acompañaron a caminar que fuimos de verdad que no es fácil, pero creo que las cosas bien hechas dan buenos resultados, cuando guste también la ciudadanía de verdad creo que las cosas no las estamos haciendo de ninguna manera mal, entonces el día que gusten aquí estamos abiertos a todo lo que lo que nos quieran preguntar en cuestión a la nueva delegación.*

*El Secretario del Ayuntamiento le cede la voz a la parte técnica:*

*Toma la palabra la Lic. Dulce Mariela Villedas Cabrera, quien es auxiliar jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, quien comenta: presupuestalmente la creación de la nueva delegación ya estaba contemplada para este ejercicio fiscal una vez aprobada la creación de la delegación, la comisión transitoria tenemos 90 días para poder rendir un informe acerca de los avances de la creación como delegación lo que va implicar modificar la normatividad vigente que hay en el municipio para contemplarla ya como una delegación a la comunidad de Saldiveña y a las demás que quedarían reintegradas como subdelegaciones.*

*Toma la palabra el Lic. Felipe Ismael Palacios Martínez, encargado de Planeación Y Evaluación, quien agrega: reconocer a los Síndicos, Regidores y Presidente Municipal, porque este ejercicio justo se adapta a las nuevas figuras de participación ciudadana de la Ley que se publicó el 14 de febrero, creo que este tipo de ejercicios abonan a la participación de la gente, como mencionaba la Síndica que las cosas se decidan juntos como en este cuerpo colegiado, así como con la comunidad en directo.*

*Le cede el uso de la voz al Lic. Miguel Careaga Pineda, Coordinador de Desarrollo Político, quien refiere: aplaudir este logro que se hizo, fuimos los funcionario que estuvimos caminando casa por casa, y créanme la respuesta de la gente fue muy empática, es decir, daban agradecimiento de que preguntábamos y no tomando una decisión solamente en la mesa, yo me sumo a esa felicitación Presidente, Regidores, Síndicos, también estoy aquí para cualquier duda que haya sobre el tema.*

*El Secretario del Ayuntamiento le cede el uso de la voz al Regidor Propietario Municipal, Lic. Eustaquio Cabrera Chimal quien refiere: Reconocimiento por la visión que tienen compañeros Regidores, Presidente Municipal y a todo el equipo técnico, porque es una visión de pasar de la democracia representativa a la participativa y es la que hace que mejoren las condiciones de todos cuando se toma la opinión de la gente, entonces ese reconocimiento.*

*Toma la palabra la Regidora Propietaria Municipal la C. Efigenia Reséndiz García quien comenta: ver que la comunidad fue la gente la que decidió que se haga la delegación, no fue ninguna imposición del Presidente ni de nosotros, la gente fue*

*que se decidió así y enhorabuena para las comunidades que se le van a hacer su delegación.*

*Toma la voz el Presidente Municipal Constitucional quien comenta: el proceso fue tranquilo, transparente, la verdad es que me sorprendí que si no es el 100% el 99.99% de la gente estuvo de acuerdo, eso hace saber que tomamos una buena decisión, poco a poco vamos a ir fortaleciendo la delegación poco a poco la vamos a ir haciendo más fuerte y también avisarle a la gente que esté preparada porque la elección obviamente también no va a ser una imposición aunque la ley nos faculte para hacerlo, la verdad es que nosotros no lo vamos a decidir, vamos a hacer un periodo de registro para la gente que quiere participar y que sea la misma la gente quien diga quién es su nuevo delegado, esa parte también invitar a la gente que participe vamos a hacer un censo donde vamos a invitarlos a que participe y que sea la misma gente quien decida quién es su autoridad.*

***DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., RELATIVO A LA CREACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE SALDIVEÑA, JALPAN DE SERRA, QRO.***

**VISTOS:** Para dictaminar la iniciativa del Presidente Municipal, relativa para la aprobación de la Creación de la Delegación de Saldiveña, Jalpan de Serra, Qro., esta Comisión Edilicia de Gobernación se pronuncia de conformidad con los siguientes:

***ANTECEDENTES:***

**PRIMERO.** Que, con fecha 1 de octubre de 2024, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, se llevó a cabo la conformación de la Comisión Edilicia de Gobernación, la cual quedó integrada por el Licenciado Rubén Hernández Robles, en su carácter de Presidente Municipal; el Licenciado Juan Ángel Omaña Acuña, Síndico de Hacienda; y la Licenciada Alba Nidia Gómez Flores, Síndico Procurador, quedando la presidencia de la Comisión a cargo del primero de los mencionados.

**SEGUNDO.** Que, en su momento, el Licenciado Rubén Hernández Robles, en su carácter de Presidente Municipal, promovió una iniciativa para la creación de una nueva delegación municipal, con el propósito de fortalecer la descentralización administrativa y garantizar el principio de proximidad gubernamental, comprendiendo las comunidades de Saldiveña, El Lindero, Ojo de Agua de Lindero, La Troje, El Rayo y El Fraile. Dicha iniciativa obedece al crecimiento demográfico de las referidas localidades y a la imperiosa necesidad de optimizar la prestación de servicios públicos municipales, así como facilitar la gestión de trámites administrativos a los habitantes de la región.

Dicha iniciativa fue revisada por el Presidente Municipal y posteriormente remitida a la Comisión Edilicia de Gobernación, para el análisis respectivo y la emisión del dictamen correspondiente.

**TERCERO.** Que, una vez analizada la totalidad de la documentación pertinente, y realizadas las sesiones previas de los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, se procede a la emisión del dictamen correspondiente, fundamentado en criterios de legalidad, eficiencia administrativa y gobernabilidad municipal, en atención a los siguientes considerandos:

***CONSIDERANDOS:***

**PRIMERO.** Que el Artículo 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el régimen jurídico de los municipios como entidades de derecho público, dotadas de autonomía en su gestión administrativa, hacendaria y normativa. Dispone que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, e integrado por un Presidente o Presidenta Municipal, así como el número de regidurías y sindicaturas que determine la legislación aplicable, observando el principio de paridad de género, como garantía del equilibrio y representación igualitaria en la conformación del gobierno municipal. Que,

conforme al numeral en mención los municipios tienen el deber de organizar su administración pública de manera que permita la óptima atención de las necesidades ciudadanas, promoviendo la descentralización operativa y administrativa para mejorar el acceso a los servicios.

**SEGUNDO.** Que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establecen que el municipio libre constituye la base de la división territorial y el pilar de la organización política de los Estados. Asimismo, disponen que los municipios poseen personalidad jurídica propia, lo que les permite administrar su patrimonio conforme al marco normativo vigente. De igual manera, se reconoce la facultad reglamentaria de los Ayuntamientos, quienes tienen competencia para aprobar y expedir disposiciones normativas, en concordancia con la legislación municipal emitida por las Legislaturas Estatales. Dichas disposiciones incluyen bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás actos administrativos de observancia general, con el propósito de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y garantizar la participación ciudadana y vecinal en los asuntos de interés local.

**TERCERO.** Que, en el mismo sentido, el Artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal, así como el Artículo 15, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, disponen que los Ayuntamientos tienen la facultad reglamentaria, lo que les permite aprobar y expedir Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. Dichos instrumentos normativos tienen por objeto organizar la Administración Pública Municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y garantizar la participación ciudadana y vecinal en los asuntos de interés municipal.

**CUARTO.** Que el artículo 7 párrafo I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, reconoce al municipio como nivel de gobierno con autonomía política, administrativa y normativa, así como con la atribución de organizarse internamente y emitir disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.** Que los artículos 29 y 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establecen que los Ayuntamientos tienen la facultad de organizar la administración pública municipal, así como aprobar su estructura, reformas y adecuaciones para el mejor cumplimiento de sus fines, incluida la creación de delegaciones y subdelegaciones en comunidades y zonas rurales.

**SEXTO.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los delegados y subdelegados municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, cuya integración deberá realizarse conforme al reglamento que emita el propio Ayuntamiento o los acuerdos que se determinen para tal efecto. Asimismo, el párrafo tercero del citado artículo prevé que el Presidente Municipal podrá someter a consideración del Ayuntamiento que dicha designación se realice mediante elección directa por los ciudadanos de la demarcación territorial correspondiente, en cuyo caso el procedimiento deberá llevarse a cabo a través de una Comisión Especial integrada por regidores, conforme a los términos que establezca el reglamento o los acuerdos respectivos. Esta disposición fortalece los principios de participación ciudadana, legitimidad democrática y gobernanza local.

**SÉPTIMO.** Que la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 36 y 37, así como los artículos 28, 29 y 31 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, establecen que, para el despacho de los asuntos de su competencia, el Ayuntamiento deberá designar Comisiones Permanentes, con la finalidad de analizar, estudiar, examinar, dictaminar, proponer y resolver los asuntos correspondientes a las diversas ramas de la Administración Pública Municipal. Asimismo, dichas Comisiones Permanentes tendrán la responsabilidad de supervisar la ejecución de las disposiciones, resoluciones y acuerdos emitidos por el Ayuntamiento, asegurando su cumplimiento y correcta aplicación dentro del ámbito de su competencia.

**OCTAVO.** Que la Comisión de Gobernación, conforme a los artículos 36, 37 y 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como a los artículos 28, 29, 30 y 31 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, tiene competencia para analizar, discutir y dictaminar sobre iniciativas relativas a la organización administrativa del Municipio.

**NOVENO.** Que la prestación eficiente y equitativa de los servicios públicos municipales es un principio fundamental para garantizar el bienestar social y el desarrollo sostenible de las comunidades dentro del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro. Que, de acuerdo con el Artículo 30 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos tienen la facultad de crear delegaciones y subdelegaciones con el propósito de garantizar la proximidad gubernamental y fortalecer la eficiencia en la ejecución de sus funciones administrativas.

**DÉCIMO.** Que, conforme al artículo 15 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, el municipio reconoce la importancia de establecer mecanismos de desconcentración administrativa, permitiendo que los servicios y programas municipales sean accesibles y oportunos para todos los ciudadanos, especialmente aquellos que residen en zonas alejadas del centro urbano.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que la creación de una delegación municipal en Jalpan de Serra responde a la imperante necesidad de acercar los servicios públicos a la población, garantizando que los ciudadanos cuenten con una instancia de atención más cercana, eficiente y capaz de responder a las necesidades particulares de cada sector del municipio. Que la existencia de una delegación permitirá una mejor gestión de recursos, la reducción de tiempos de respuesta en trámites administrativos y la implementación de estrategias locales para la solución de problemáticas comunitarias. Que fortalecer la descentralización administrativa a través de una delegación municipal coadyuvará a la participación ciudadana, promoviendo la transparencia gubernamental y el involucramiento activo de la comunidad en la toma de decisiones que impactan su desarrollo. Que, en virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de Jalpan de Serra, en ejercicio de sus atribuciones legales, puede evaluar la viabilidad administrativa, social y económica de la creación de una delegación municipal, sustentándola en estudios técnicos y consultas públicas, a efecto de consolidar una administración más cercana y eficiente.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que la geografía del municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, caracterizada por su orografía montañosa, caminos de difícil tránsito y la dispersión de sus comunidades, representa un reto constante para la atención directa y oportuna a la ciudadanía, especialmente en aquellas localidades alejadas de la cabecera municipal o de las delegaciones existentes. Esta situación genera una desigualdad en el acceso a trámites, programas, apoyos y servicios básicos.

**DÉCIMO TERCERO.** Que diversas comunidades como Saldiveña, El Lindero, Ojo de Agua de Lindero, La Troje, El Rayo y El Fraile se encuentran a distancias de la cabecera municipal, lo cual implica costos económicos y de tiempo considerables para los habitantes que requieren realizar gestiones ante el Ayuntamiento. Esta situación afecta de forma desproporcionada a personas adultas mayores, mujeres, personas con discapacidad, así como a sectores productivos con alta dependencia del respaldo institucional.

**DÉCIMO CUARTO.** Que las delegaciones municipales son órganos auxiliares del Ayuntamiento que, además de descentralizar funciones, permiten establecer un canal directo de interlocución con las comunidades, facilitando la ejecución de programas, el mantenimiento de servicios públicos, la atención a reportes ciudadanos y la supervisión de obras comunitarias, lo cual se traduce en mayor eficacia gubernamental y en un ejercicio más participativo de los derechos ciudadanos.

**DÉCIMO QUINTO.** Que, ante la reiterada solicitud de habitantes de las comunidades mencionadas, el Ayuntamiento consideró procedente realizar una consulta ciudadana como mecanismo de participación democrática y ejercicio de gobernanza local. Para ello, en la sesión ordinaria número 15, celebrada el 6 de febrero de 2025, se aprobó la integración de una Comisión Transitoria para coordinar dicho proceso consultivo.

**DÉCIMO SEXTO.** Que la consulta ciudadana se realizó mediante un formato de encuesta distribuida en los núcleos familiares de las comunidades involucradas, con un total de 349 formularios recibidos, equivalentes a 1,229 personas participantes. Del total de opiniones recabadas, 1,228 personas manifestaron su aprobación a la creación de una nueva delegación municipal, siendo la comunidad de Saldiveña la opción más señalada como sede de la misma, con 180 preferencias.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Que los resultados de la consulta ciudadana, aunados a los análisis técnicos realizados por la Comisión Transitoria, evidencian una necesidad real, legítima y compartida por la población, de contar con una representación delegacional propia, con atribuciones para gestionar de

forma más cercana y eficiente los asuntos públicos, así como canalizar las necesidades sociales de su zona de influencia.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que la creación de esta nueva delegación permitirá reducir tiempos y costos en la atención ciudadana, fomentar el desarrollo local con base en la identidad y características propias de la región, fortalecer la rendición de cuentas a nivel comunitario y ampliar los mecanismos de participación ciudadana en la toma de decisiones públicas.

**DÉCIMO NOVENO.** Que, en virtud de lo anterior, y con base en los principios de eficiencia administrativa, equidad territorial, participación ciudadana y mejora continua de los servicios públicos, la Comisión de Gobernación somete a consideración del Honorable Ayuntamiento la aprobación para la creación de la Delegación de Saldiveña, conformada por las subdelegaciones de El Lindero, Ojo de Agua de Lindero, La Troje, El Rayo y El Fraile, como respuesta integral a una demanda ciudadana legítima y justificada.

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro y en la Gaceta Municipal de Jalpan de Serra, Qro.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las gestiones administrativas necesarias para la formalización de la delegación municipal de Saldiveña, incluyendo la integración de su estructura operativa y normativa.

**TERCERO.** Las dependencias y entidades municipales deberán coordinarse para garantizar la correcta implementación y funcionamiento de la nueva delegación, asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos en este acuerdo.

**CUARTO.** En un plazo no mayor a 90 días naturales, la Comisión Transitoria deberá presentar un informe detallado sobre el proceso de instalación de la delegación, incluyendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**QUINTO.** Una vez que el ciudadano o ciudadana electo(a) como Delegado(a) Municipal de Saldiveña rinda protesta de ley ante el H. Ayuntamiento, y en virtud de la entrada en funciones de la nueva autoridad delegacional, quedará revocado de manera automática el nombramiento del subdelegado que, hasta ese momento, se encontraba en funciones en dicha comunidad.

Lo anterior se sustenta en el principio de jerarquía administrativa y en el ejercicio de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal conforme al artículo 31 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la facultad para designar y remover a los titulares de las delegaciones y subdelegaciones municipales, así como en los artículos 15, fracción VI, que establece que los Ayuntamientos tienen la facultad de crear y suprimir las delegaciones y subdelegaciones municipales necesarias para el efectivo ejercicio de sus funciones, con el propósito de garantizar la proximidad gubernamental y fortalecer la eficiencia en la ejecución de sus funciones administrativas, facilitando así una mejor atención a las necesidades de la población.

**SEXTO.** Las disposiciones contenidas en este acuerdo se aplicarán sin perjuicio de otros ordenamientos legales y reglamentarios vigentes en el municipio y el estado de Querétaro.

**SÉPTIMO.** Realícense las modificaciones necesarias en la normatividad municipal con el propósito de incorporar la nueva delegación municipal de Saldiveña, asegurando su adecuada operatividad y regulación dentro del marco jurídico vigente.

**OCTAVO.** Se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el Cabildo, en términos del artículo 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, en la sesión de Cabildo que corresponda.

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN EL DÍA 02 DE MAYO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JALPAN DE SERRA, QRO; LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES, PRESIDENTE; LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA, SECRETARIO, LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES, VOCAL. (RÚBRICAS).**

**LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**

**LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**

**LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES  
VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

*Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda.*

*No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el sexto punto del orden del día: **Análisis, discusión y, en su caso, aprobación para la creación de la Delegación de Saldiveña, Jalpan de Serra, Querétaro, que comprenderá las comunidades de Lindero, Ojo de Agua de Lindero, La Troje, El Rayo y El Fraile.***

*Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica levantando la mano.*

*Es aprobado por unanimidad el sexto punto del orden del día. - - - - -*

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 8 ocho fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 22 veintidós días del mes de mayo del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA  
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**Jalpan de Serra, Qro.**  
**2024-2027**

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

**CERTIFICA**

Que en el Libro de Actas No. 31 treinta y uno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 23 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 07 siete del mes de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:10 dieciocho horas diez minutos:

**7.- En el séptimo punto, el Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente tema:**

**Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo mediante el cual se crea la Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Adolescente en el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.**

*Para este punto, nos acompaña la Lic. Zurisaraíd Andablo Hernández, Auxiliar Jurídico de Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal DIF, a quien le pedimos se acerque y le cedemos el uso de la VOZ.*

*Refiere la Lic. Zurisaraíd Andablo Hernández, Auxiliar Jurídico de Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal DIF: mi punto es para el acuerdo es para erradicar el trabajo infantil aquí en Jalpan de Serra, ya les había mencionado anteriormente en la mesa que asistí, no sé si tengan alguna duda.*

*Toma la palabra la Regidora Propietaria Municipal la C. Efigenia Reséndiz García quien refiere: pediría al DIF Municipal, que hiciera una evaluación de esos niños, llegar a fondo de la familia, ¿porque los están mandando a vender sus mercancías? como decíamos hay gente ahí afuera de la Aurrera hasta altas horas de la noche entonces sí, ver a esas familias porque mandan a los niños, porque tienen necesidad o que fue lo que le motivan a mandar a los niños a altas horas de la noche, porque ya no son horas de escuela pero si están haciendo un trabajo*

*que no sabemos en qué condiciones está la familia, sí me gustaría que checaran esa parte.*

***DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DEL TRABAJO ADOLESCENTE EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.***

**VISTOS:** Para dictaminar la iniciativa del Presidente Municipal, relativa para la aprobación del Acuerdo por el que se crea la Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, esta Comisión Edilicia de Gobernación se pronuncia de conformidad con los siguientes:

***ANTECEDENTES:***

**PRIMERO.** Que, con fecha **1 de octubre de 2024**, en la **Sesión Extraordinaria de Cabildo** del **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro**, se llevó a cabo la conformación de la **Comisión Edilicia de Gobernación**, la cual quedó integrada por el **Licenciado Rubén Hernández Robles**, en su carácter de **Presidente Municipal**; el **Licenciado Juan Ángel Omaña Acuña**, **Síndico de Hacienda**; y la **Licenciada Alba Nidia Gómez Flores**, **Síndico Procurador**, quedando la **presidencia de la Comisión** a cargo del primero de los mencionados.

**SEGUNDO.** En su momento, la licenciada Zurysaraid Andablo Hernández, en su calidad de enlace de la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil, presentó al Presidente Municipal una propuesta para la aprobación del Acuerdo por el que se crea la Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dicha iniciativa fue analizada por el Presidente Municipal y, posteriormente, remitida a la Comisión Edilicia de Gobernación para su revisión, estudio y emisión del dictamen correspondiente.

La iniciativa de creación de esta comisión representa un compromiso institucional de la administración 2024-2027 para garantizar la protección de la infancia y adolescencia en el municipio, así como un esfuerzo coordinado para erradicar el trabajo infantil y asegurar condiciones laborales dignas para adolescentes. A través de esta instancia, se fortalecerán las políticas públicas, se promoverá la participación social y se impulsará la cooperación interinstitucional, consolidando un entorno más equitativo y justo para el desarrollo integral de las futuras generaciones.

**TERCERO.** - Que una vez analizada toda la documentación, previas sesiones de los integrantes de la comisión antes mencionada, se procede emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

***CONSIDERANDOS:***

**PRIMERO.** - Que, el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad.

**SEGUNDO.** - Que, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 7 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política de los Estados. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. De igual manera manifiesta que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**TERCERO.-** En ese mismo sentido el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y artículo 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; señala que los Ayuntamientos, tienen la facultad de Aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**CUARTO.-** Que, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 36 y 37; 28, 29 y 31 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; señala que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

**QUINTO.** - Que, tal como lo establece el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal; 41, 42, 46 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; señala que los Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., tienen como facultades y obligaciones, presentar al Secretario del Ayuntamiento, las iniciativas para la promulgación y reforma de los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de observancia general.

**SEXTO.** – Que, con la creación de la Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil responde a la necesidad de coordinar esfuerzos entre diversas instituciones para combatir esta problemática de manera efectiva. El trabajo infantil vulnera derechos fundamentales de niñas y niños, afectando su desarrollo físico, emocional y educativo.

La comisión se basa en principios de derechos humanos y normativas nacionales e internacionales que buscan garantizar el bienestar infantil. México es parte de convenios como el Convenio 138 y 182 de la OIT, que establecen la edad mínima para el trabajo y la prohibición de las peores formas de trabajo infantil. Además, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece la obligación del Estado de proteger a la infancia contra la explotación laboral.

La creación de una Comisión Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil en Jalpan de Serra es fundamental para abordar esta problemática de manera coordinada y efectiva. Según el Plan Municipal de Desarrollo, el municipio busca implementar estrategias que garanticen el bienestar de la población, lo que incluye la protección de niñas y niños contra el trabajo infantil.

**SÉPTIMO.** - Que, con fundamento en las disposiciones de orden legal que se exponen en los puntos considerativos, la comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., proponen la aprobación del Acuerdo por el que se crea la Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., en los términos siguientes:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DEL TRABAJO ADOLESCENTE EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.**

**Capítulo I**  
**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** Se crea la Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, como un órgano colegiado interinstitucional de carácter permanente, que tendrá por objeto coordinar las políticas y acciones para prevenir y combatir las peores formas de trabajo infantil y protección del trabajo adolescente en el municipio, así como diseñar y dar seguimiento a los programas y acciones que deban llevarse a cabo anualmente. La referida Comisión fungirá como un órgano de apoyo y asesoría del Ayuntamiento de Jalpan de Serra.

**Artículo 2.** Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Comisión Municipal:** Comisión para la Erradicación del Trabajo Infantil y protección del trabajo adolescente en el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro;
- II. **Municipio:** Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro;
- III. **Periódico Oficial:** Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga";
- IV. **Plan Municipal:** Plan Municipal de Desarrollo de Jalpan de Serra, Querétaro;
- V. **Presidente:** Presidente de la Comisión para la Erradicación del Trabajo Infantil en el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro;
- VI. **Programa Municipal:** Programa para prevenir y combatir las peores formas de trabajo infantil en el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro;
- VII. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro;
- VIII. **Secretario Ejecutivo:** Secretario Ejecutivo de la Comisión para la Erradicación del Trabajo Infantil en el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

**Artículo 3.** Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por trabajo infantil a toda actividad económica o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niñas, niños y adolescentes que no cumplen con la edad mínima de admisión al empleo, o que no han finalizado la educación básica, o que no han cumplido los 18 años si se trata de trabajo peligroso, y que afecta, como consecuencia, el desarrollo personal y emocional de los menores y el disfrute de sus derechos.

**Artículo 4.** Se comprenden dentro de las peores formas de trabajo infantil:

- I. Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- II. La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- III. La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes;

- IV. El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

**Artículo 5.** Las autoridades municipales brindarán a la Comisión Municipal la colaboración y el auxilio que ésta les requiera para el cumplimiento de sus funciones, proporcionando gratuitamente la cooperación técnica, información, certificaciones, constancias, documentos, copias y demás apoyo que resulte conducente.

## **Capítulo II**

### **De la Comisión Municipal**

**Artículo 6.** La Comisión Municipal se integrará con los miembros siguientes:

- I. Presidencia: Presidente Municipal de Jalpan de Serra;
- II. Secretaría Técnica: Directora del SMDIF de Jalpan de Serra;
- III. Dirección de Gobierno;
- IV. Dirección de Educación;
- V. Dirección de Salud;
- VI. Seguridad Pública;
- VII. Dirección de Desarrollo Social y Urbano;
- VIII. Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- IX. Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

El cargo de miembro de la Comisión Municipal es honorífico, no implica relación laboral, ni devengará remuneración, salario, o contraprestación alguna.

**Artículo 7.** Los miembros de la Comisión Municipal designarán a sus respectivos suplentes, los que actuarán en las ausencias de aquellos, previa comprobación ante el Secretario Ejecutivo de su carácter de suplentes. Los suplentes designados tendrán carácter permanente, con capacidad para la toma de decisiones.

**Artículo 8.** Podrán asistir a las sesiones de la Comisión Municipal con el carácter de invitados permanentes, con voz, pero sin voto, previa invitación del Presidente:

- I. Un representante de las instituciones educativas del municipio;
- II. Un representante del sector empresarial local;
- III. Un representante de los trabajadores;
- IV. Un representante de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la protección de los derechos de la niñez.

El Presidente en sesión previa, podrá acordar se invite a otras instancias y personalidades, cuando la temática que se aborde tenga relación con ellos, quienes, en su caso, únicamente tendrán derecho a voz.

**Artículo 9.** Corresponden a la Comisión Municipal las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar el diseño, definición, elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, programas, planes, estrategias, manuales, modelos, protocolos y demás acciones generales y particulares conducentes al cumplimiento del objeto del presente Acuerdo;
- II. Elaborar y actualizar un diagnóstico respecto de la realidad del trabajo infantil en el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro;

- III. Elaborar el proyecto de Programa Municipal, de conformidad con los ordenamientos aplicables, así como coordinar su ejecución y evaluación;
- IV. Planear, programar, ejecutar las acciones de inspección y vigilancia para supervisar y garantizar el cumplimiento de los instrumentos normativos referidos en la fracción I del presente artículo y demás normatividad nacional e internacional en la materia ratificada por nuestro país;
- V. Elaborar e instrumentar el Protocolo de Inspección y vigilancia en materia de trabajo infantil en el municipio, en coordinación interinstitucional de las dependencias y entidades competentes en la materia de los tres órdenes de gobierno, a fin de realizar operativos conjuntos contra el trabajo infantil;
- VI. Exhortar a los empleadores, empresarios y sindicatos al cumplimiento estricto de la normatividad en materia de edad mínima para la admisión al empleo;
- VII. Promover la vinculación y coordinación interinstitucional e intersectorial entre las dependencias y entidades del Ayuntamiento, para el cumplimiento de las atribuciones que les asigna este Acuerdo y demás ordenamientos aplicables, así como impulsar el establecimiento de los enlaces respectivos que propicien la ejecución de dichas tareas públicas;
- VIII. Organizar actividades que hagan visible la problemática del trabajo infantil y su entorno, especialmente en el Día Internacional Contra el Trabajo Infantil;
- IX. Realizar actividades tendentes a sensibilizar a las familias acerca de la importancia de que las niñas, niños y adolescentes permanezcan en el sistema educativo;
- X. Autorizar los programas de investigación orientados a la prevención y erradicación del trabajo infantil en el municipio;
- XI. Realizar actividades y campañas de difusión, divulgación y orientación sobre las funciones que ejerce;
- XII. Diseñar mecanismos de cooperación de la sociedad civil y de participación ciudadana que coadyuven al mejor cumplimiento del objeto del presente Acuerdo;
- XIII. Difundir los resultados obtenidos en los medios masivos de comunicación sobre la disminución de la tasa de población de menores ocupados laboralmente en relación con el índice de deserción escolar;
- XIV. Elaborar el Plan Anual de Trabajo de la Comisión Municipal, tomando en cuenta las propuestas que le entreguen sus diferentes miembros y grupos de trabajo;
- XV. Aprobar, a propuesta de su Presidente, la integración de los grupos de trabajo que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- XVI. Turnar a sus miembros y grupos de trabajo, los asuntos que juzgue convenientes, fijándoles plazo para que presenten el proyecto correspondiente;
- XVII. Proponer al Ayuntamiento, por conducto del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, la celebración de convenios de coordinación de acciones con las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal, federal y municipal, encaminados a la prevención y erradicación del trabajo infantil, y la protección del adolescente trabajador en el municipio, mediante la implementación de los programas municipales de apoyo al empleo propios del Ayuntamiento; así como celebrar acuerdos de concertación con las instituciones del sector social y privado, que contribuyan al cumplimiento del fin social antes mencionado;
- XVIII. Evaluar, aprobar y apoyar los proyectos y propuestas de asociaciones, sociedades civiles, instituciones de asistencia privada y organizaciones no gubernamentales, relacionadas con el objeto del presente Acuerdo;
- XIX. Remitir al Ayuntamiento, por conducto del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, los anteproyectos de reforma del marco jurídico municipal en la materia;
- XX. Las demás establecidas en los ordenamientos aplicables, en el presente Acuerdo y aquellas que le asignen el Presidente Municipal y el Presidente de la Comisión.

### **Capítulo III**

#### **De las Sesiones**

**Artículo 10.** Corresponden al Presidente de la Comisión Municipal, las atribuciones siguientes:

- I. Ejercer la representación de la Comisión Municipal;
- II. Elaborar y proponer al Pleno de la Comisión Municipal, las políticas de operación de esta última;
- III. Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones;
- IV. Presidir las sesiones y dirigir las actividades de la Comisión Municipal;
- V. Proponer a la Comisión Municipal para su aprobación, las políticas, planes, programas, presupuestos, informe de actividades y manuales administrativos;
- VI. Auxiliarse del Secretario Ejecutivo, para la organización, logística y desarrollo de las sesiones de la Comisión Municipal;
- VII. Instruir al Secretario Ejecutivo, para que emita y haga llegar a los miembros de la Comisión Municipal, con una anticipación no menor a siete días hábiles, las convocatorias a sesiones, el orden del día y documentación concerniente;
- VIII. Coordinar, con el auxilio del Secretario Ejecutivo, el cumplimiento de los acuerdos adoptados, e informar al Pleno de la Comisión Municipal, los avances relativos;
- IX. Las demás que le confiera la Comisión Municipal y aquéllas previstas en las leyes y en este Acuerdo.

**Artículo 11.** Corresponden al Secretario Ejecutivo, las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el proyecto del Plan Anual de Trabajo de la Comisión Municipal;
- II. Elaborar los anteproyectos de reforma al marco normativo municipal en la materia, así como los proyectos de convenios de coordinación, colaboración y concertación en los que participe la Comisión Municipal, con instituciones de los sectores público, social y privado, y someterlos a consideración del Presidente, quien, de considerarlos viables, los someterá a la Comisión Municipal para su aprobación. Una vez aprobados los proyectos, se remitirán al Ayuntamiento, por conducto del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento;
- III. Auxiliar a la Comisión Municipal, a coordinar el diseño, elaboración y ejecución del Programa Municipal;
- IV. Elaborar y someter a la aprobación del Presidente el orden del día para las sesiones de la Comisión Municipal;
- V. Elaborar y emitir, por instrucciones del Presidente, las convocatorias de sesión de la Comisión Municipal, acompañando el orden del día y la documentación relativa a los asuntos por tratar;
- VI. Controlar el registro de los miembros de la Comisión Municipal y vigilar su permanencia, así como determinar la existencia del quórum de las sesiones y tomar lista de miembros presentes;
- VII. Realizar el cómputo de los votos emitidos durante las sesiones;
- VIII. Llevar lista de oradores para cada asunto, y asignarles el uso de la voz;
- IX. Elaborar y suscribir junto con el Presidente, las actas de los acuerdos, dictámenes, opiniones o resoluciones que apruebe la Comisión Municipal, así como recabar las firmas de los miembros que participaron en las mismas;
- X. Dar seguimiento y ejecutar los acuerdos, dictámenes, opiniones o resoluciones que apruebe la Comisión Municipal;
- XI. Administrar, controlar y mantener actualizado el registro de las actas de la Comisión Municipal;
- XII. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Comisión Municipal y proporcionar la información, datos o la cooperación

- técnica que le sea requerida a dicho organismo, de conformidad con los ordenamientos aplicables;
- XIII. Coadyuvar a la organización y dirección de las actividades de la Comisión Municipal;
  - XIV. Celebrar, otorgar y ejecutar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Comisión Municipal;
  - XV. Las demás que le confiera la Comisión Municipal y su Presidente.

**Artículo 12.** Los miembros de la Comisión Municipal tienen las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Proponer los temas de las sesiones;
- III. Debatir y votar los proyectos de dictámenes, opiniones o resoluciones y demás asuntos competencia de la Comisión Municipal;
- IV. Presentar la documentación correspondiente a los asuntos a tratar en las sesiones o la que le sea requerida por la Comisión Municipal;
- V. Cumplimentar en el ámbito de su competencia los acuerdos tomados por la Comisión Municipal;
- VI. Proporcionar los apoyos requeridos para cumplimentar el objeto de la Comisión Municipal;
- VII. Promover, en el ámbito de su competencia, la coordinación e implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Pleno;
- VIII. Integrarse como coordinadores o integrantes de los grupos de trabajo;
- IX. Las demás que le confiera la Comisión Municipal y su Presidente.

**Artículo 13.** La Comisión Municipal sesionará ordinariamente de manera bimestral a convocatoria de su Presidente, y de manera extraordinaria las veces que fuese necesario a juicio de su Presidente o propuesta de más de dos de sus miembros.

**Artículo 14.** La Comisión Municipal sesionará válidamente con la asistencia de su Presidente y del Secretario Ejecutivo, y por lo menos la mitad más uno de sus miembros. De no integrarse el quórum a que se refiere el primer párrafo de este artículo, se convocará en un segundo llamado a los treinta minutos de constatar el Secretario Ejecutivo esa falta de quórum y se celebrará con el número de miembros que se encuentran presentes.

**Artículo 15.** El Secretario Ejecutivo convocará a las sesiones, con cinco días hábiles de anticipación por lo menos, a su celebración, tratándose de sesiones ordinarias y con cuando menos tres días hábiles de anticipación para el caso de las extraordinarias. En ambas se indicará el carácter de las mismas y el orden del día a tratar.

En caso que la sesión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada por caso fortuito o fuerza mayor, deberá celebrarse entre los cinco y diez días hábiles siguientes, sin necesidad de nueva convocatoria, notificándose a los miembros de la Comisión Municipal de la nueva fecha.

**Artículo 16.** Planteando a conocimiento un determinado asunto, se le dará lectura y el Presidente lo someterá a discusión, pudiendo intervenir en ésta el número de oradores que resulten pertinentes, a juicio del Presidente, limitando su intervención a quince minutos como máximo.

Terminada la intervención de los oradores inscritos, el Presidente podrá declarar suficientemente discutido el punto, o bien de considerarlo pertinente, ampliar la discusión en los términos establecidos en el párrafo anterior. Concluida la discusión, se procederá a la votación, asentándose el acta correspondiente.

**Artículo 17.** Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente o quien lo sustituya, voto de calidad en caso de empate, quedando obligados los demás integrantes a su cabal cumplimiento.

De cada sesión se levantará acta debidamente circunstanciada que será enviada oportunamente a los miembros de la Comisión Municipal.

**Artículo 18.** Los acuerdos de la Comisión Municipal se ejecutarán de conformidad con el ámbito de competencia y las disposiciones jurídicas que resulten aplicables a sus integrantes, así como de los mecanismos de colaboración y cooperación que se establezcan y la disponibilidad presupuestaria autorizada.

#### **Capítulo IV De los Grupos de Trabajo**

**Artículo 19.** La Comisión Municipal podrá instalar grupos de trabajo para coadyuvar con la investigación, estudio, análisis y resolución de los asuntos de su competencia, a través de la elaboración de proyectos de dictámenes, opiniones o resoluciones que corresponda.

**Artículo 20.** Cada grupo de trabajo estará integrado por un Coordinador y el número de integrantes que sea necesario para su funcionamiento, los que serán nombrados por la Comisión Municipal en la misma sesión en la que se apruebe la instalación del grupo de que se trate.

**Artículo 21.** Los grupos de trabajo tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Someter a la consideración de la Comisión Municipal, los proyectos de dictámenes, opiniones o resoluciones que le sean encomendados por dicho cuerpo colegiado;
- II. Realizar los trabajos de análisis y diagnóstico de la prevención y combate en el municipio a las peores formas de trabajo infantil, que les encomiende la Comisión Municipal;
- III. Las que le asigne la Comisión Municipal con base en el presente Acuerdo y demás ordenamientos aplicables.

#### **Capítulo V De los Proyectos**

**Artículo 22.** Los proyectos de acuerdo, dictámenes, opiniones o resoluciones que se sometan a consideración de la Comisión Municipal cumplirán los requisitos siguientes:

- I. Nombre del documento en el que se mencione de manera detallada y concreta el contenido del mismo;
- II. Numeración progresiva de las hojas que conforman el documento;
- III. Número de expediente asignado al asunto de que se trate;
- IV. Fundamentos legales con base en los que se emite el documento;
- V. Fecha de recepción en la Comisión Municipal;
- VI. Relación de los actos que normaron y dirigieron el criterio para la emisión del documento;
- VII. Motivos que formaron la convicción para emitir el proyecto relativo;
- VIII. Los puntos de acuerdo con proposiciones claras y precisas;
- IX. Firma del total de los miembros participantes.

Los integrantes de la Comisión Municipal, para suscribir los proyectos a que se refiere este artículo, podrán hacerlo en sentido afirmativo o negativo.

**Artículo 23.** Se contará con un plazo de hasta sesenta días naturales contados a partir del siguiente al de la celebración de la primera reunión de trabajo de dicha Comisión Municipal en que se hubiere asignado el asunto respectivo, y que se cuente con el total de la documentación requerida, para presentar los asuntos al Pleno de dicho cuerpo colegiado.

En caso que los asuntos tengan el carácter de urgente resolución, serán analizados y resueltos dentro de la sesión en que sean presentados.

**Artículo 24.** A petición de algún miembro de la Comisión Municipal, podrá prorrogarse el plazo señalado en el artículo anterior, por una sola ocasión, y por un periodo igual al original.

La solicitud deberá presentarse y someterse a consideración de la Comisión Municipal dentro de la sesión que debió entregarse el proyecto de que se trate.

**Artículo 25.** Si algún miembro de la Comisión Municipal, su cónyuge, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo grado, tuvieren interés personal en algún asunto, dejará de conocer inmediatamente de éste, debiendo excusarse mediante escrito presentado ante el Secretario Ejecutivo.

El Secretario Ejecutivo incluirá la presentación de dicho escrito en el Orden del Día de la siguiente sesión, a efecto que el Pleno resuelva lo concerniente para la resolución del asunto.

## **Capítulo VI Del Programa Municipal**

**Artículo 26.** El Programa Municipal es el instrumento público y documento rector, que define el conjunto de políticas, acciones, lineamientos, mecanismos generales y particulares, tendientes a dirigir y encauzar la visión, las estrategias y actividades de gobierno del Ayuntamiento, en la prevención y combate a las peores formas de trabajo infantil en el municipio DE JALPAN DE SERRA , Querétaro, así como fomentar la participación de los sectores privado y social en dichas funciones gubernamentales, de conformidad con disposiciones de los ordenamientos normativos aplicables.

La vigencia del Programa Municipal no podrá exceder del que corresponda al Plan Municipal, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones a largo plazo.

**Artículo 27.** El Programa Municipal será ejecutado por el Ayuntamiento, a través de la Secretaria de Desarrollo Social y Humano, la que podrá auxiliarse de las dependencias y entidades municipales, en los términos que establezcan los ordenamientos aplicables y este Acuerdo.

**Artículo 28.** El Programa Municipal deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Estar debidamente fundado y motivado;
- II. Expresar la finalidad del Programa Municipal;
- III. Guardar congruencia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, con el Programa Nacional que en su caso se emita en la materia, así como con los ordenamientos aplicables;
- IV. Identificar a la población objetivo del Programa Municipal, así como la dinámica que ha tenido en orden a su desenvolvimiento en los factores económico, laboral,

- familiar, demográfico, sociológico, ocupacional y demás variables conducentes que, a juicio de la Comisión Municipal, sea necesario considerar;
- V. Contener un diagnóstico analítico de la situación que la prevención y combate a las peores formas de trabajo infantil guardan en el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, que permita conocer e identificar la problemática y demás puntos críticos que presente, así como los mecanismos e instrumentos para solventarlos;
  - VI. Metas y objetivos trazados para fortalecer y mejorar la prevención y combate que las peores formas de trabajo infantil guardan en el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro; para promover la participación en la materia, de los sectores privado, social y académico del municipio, así como para difundir y afianzar la cultura en la materia, entre dichos sectores;
  - VII. Contener los plazos de corto, mediano y largo alcance, para el cumplimiento de las metas y objetivos mencionados en la fracción VI del presente artículo, así como los mecanismos, instrumentos, estrategias y líneas de acción para lograrlos;
  - VIII. Establecer las formas y necesidades de capacitación y profesionalización en la materia, para los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública municipal que tengan competencia relacionada con la prevención y combate a las peores formas de trabajo infantil;
  - IX. Contener un análisis de la situación que guarda el marco normativo municipal aplicable en la materia, que permita conocer su eficacia, eficiencia y observancia, las fallas, duplicidades, inconsistencias y obsolescencias, así como las propuestas para solventarlas;
  - X. Indicadores de desempeño;
  - XI. Mecanismos e instrumentos de evaluación;
  - XII. Fuentes, registros, informes, autoridades, modelos de atención, estudios, documentos, investigaciones de campo, estadísticas, bibliografía y demás antecedentes consultados;
  - XIII. Las demás que establezca el Ayuntamiento o la Comisión Municipal.

**Artículo 29.** Para la elaboración del Programa Municipal, la Comisión Municipal expedirá la convocatoria a fin de que las dependencias municipales, las organizaciones privadas, sociales y cualquier interesado, participen mediante propuestas, que serán presentadas en los foros que al efecto se realicen.

La convocatoria se publicará por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por lo menos, en dos periódicos de mayor circulación en el municipio; con una anticipación mínima de cinco días hábiles anteriores a la fecha de realización del primer foro.

**Artículo 30.** La convocatoria deberá contener como mínimo el número de foros a realizar, el lugar, así como día y hora en que habrán de realizarse.

**Artículo 31.** Concluido el último foro de consulta, la Comisión Municipal elaborará el proyecto de Programa Municipal, y lo publicará por diez días naturales en el portal de Internet del Ayuntamiento, convocando al público en general, a que formule ante dicha Comisión, por escrito o vía digital a la dirección electrónica de ésta última, las manifestaciones que estime pertinentes.

**Artículo 32.** Fenecido el plazo a que se refiere el artículo anterior, la Comisión Municipal realizará las modificaciones que en su caso considere pertinentes, en un plazo de diez días hábiles, para posteriormente someterlo al Ayuntamiento, quien, de aprobarlo, ordenará la publicación de una versión abreviada del mismo, en la Gaceta Municipal y por lo menos en dos de los periódicos de mayor circulación en el municipio.

**Artículo 33.** Cuando por sí o a propuesta de la Comisión Municipal, el Ayuntamiento determine sea necesario modificar el Programa Municipal, se procederá en los mismos términos que para su autorización prevé este Capítulo.

## **Capítulo VII De la Capacitación**

**Artículo 34.** La Comisión Municipal propondrá al Ayuntamiento la suscripción de convenios de coordinación con el Estado y la Federación, para capacitar a los servidores públicos municipales en la prevención y erradicación del trabajo infantil en el municipio, de conformidad con las siguientes bases:

- I. Designar los servidores públicos municipales que deban ser capacitados de manera especializada sobre la materia objeto del presente Acuerdo, mediante la impartición de programas, cursos, certificaciones, asignaturas, talleres, conferencias y pláticas, y se conviertan en agentes promotores de los beneficios que implica contribuir a la prevención y erradicación del trabajo infantil en el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro;
- II. Fortalecer las áreas de inspección y vigilancia de las autoridades municipales competentes, a fin de contar con servidores públicos municipales capacitados en la materia, para la elaboración de las actas de inspección y llevar a cabo inspecciones encaminadas a identificar el trabajo infantil como delito, trabajo oculto, así como para garantizar el cumplimiento de la normatividad laboral referida en la fracción IV del artículo 9 del presente Acuerdo;
- III. Crear la capacidad institucional e inducir la adopción de medidas prácticas para prevenir y erradicar el trabajo infantil en el municipio, mediante la sensibilización y la movilización encaminadas a cambiar la actitud social y promover la aplicación efectiva de las leyes laborales;
- IV. Proporcionar al Ayuntamiento la información y demás datos estadísticos y materiales de difusión relativos, a fin de promover una cultura con la participación del sector social, privado y público para contribuir a la erradicación del trabajo infantil en el municipio;
- V. Mantener la coordinación con la Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes trabajadores en Edad Permitida en México, a fin de intercambiar bases de datos y conjuntar esfuerzos en el marco de atención del interés superior de la niñez;
- VI. Informar a las autoridades federales y estatales competentes, sobre los avances en la disminución de la tasa de población de menores ocupados laboralmente;
- VII. Las demás que determine el Ayuntamiento o el Presidente de la Comisión.

## **Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal correspondiente y, de igual forma, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**Artículo Segundo.** La Comisión Municipal deberá quedar instalada en un plazo no mayor de setenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo; para tal efecto, el Presidente deberá emitir la convocatoria respectiva, por lo menos 5 días hábiles previos a la instalación.

**Artículo Tercero.** La Comisión Municipal contará con un plazo de noventa días naturales a partir de su legal instalación, para elaborar y presentar el proyecto de Programa Municipal al Ayuntamiento, para su aprobación y publicación.

**Artículo Cuarto.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba el Acuerdo por el que se crea la Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

**SEGUNDO.** Se instruye a las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuven en el cumplimiento del presente Dictamen.

**TERCERO:** Se acuerda remitir el presente dictamen al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para que se sirva presentarlo, para su discusión ante el Cabildo, en términos del artículo 35 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro., en la sesión de Cabildo que corresponda.

***ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN EL DÍA 02 DE MAYO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE JALPAN DE SERRA, QRO; LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES, PRESIDENTE; LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA, SECRETARIO, LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES, VOCAL. (RÚBRICAS).***

**LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ ROBLES  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**

**LIC. JUAN ÁNGEL OMAÑA ACUÑA  
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.**

**LIC. ALBA NIDIA GÓMEZ FLORES  
VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

*Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda.*

*No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el séptimo punto del orden del día: **Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del acuerdo mediante el cual se crea la Comisión Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Adolescente en el Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.***

*Los que estén por la afirmativa, sírvanse de favor manifestarlo en votación económica levantando la mano.*

*Es aprobado por unanimidad el séptimo punto del orden del día. - - - - -*

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 14 catorce fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 22 veintidós días del mes de mayo del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE**  
**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA**  
**LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**Jalpan de Serra, Qro.**  
**2024-2027**

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

**C E R T I F I C A**

Que en el Libro de Actas No. 31 treinta y uno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 23 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 07 siete del mes de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:10 dieciocho horas diez minutos:

**8.- En el octavo punto, el Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente tema:**

**Análisis, discusión y, en su caso, autorización de las ampliaciones y reducciones presupuestales correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2025.**

*Punto solicitado por el C.P. Miguel Ángel García Sosa, Director de la Dirección de Finanzas, a quien le pedimos se acerque a la mesa y le cedemos el uso de la voz.*

*En voz el C.P. Miguel Ángel García Sosa, Director de Finanzas refiere: Para este punto ya les había comentado en mesa de dictamen, y les había entregado un acuerdo de las ampliaciones y reducciones de este primer trimestre, no se trata nada más que de ir acomodando el presupuesto de acuerdo a las necesidades que vamos teniendo, les comentaba en esa ocasión que de acuerdo a puntos anteriores autorizados por este cabildo, algunos de resignaciones de cuentas, es un punto similar donde nosotros necesitamos darle presupuesto a los gastos que están incurriendo por este primer trimestre.*

*Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, quien pregunta si alguno de los regidores o síndicos tiene alguna duda o comentario.*

*No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a su consideración el octavo punto del orden del día: **Análisis, discusión***

*y, en su caso, autorización de las ampliaciones y reducciones presupuestales correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2025.*

*Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica levantando la mano.*

*Es aprobado por unanimidad el octavo punto del orden del día.*

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 2 dos fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 22 veintidós días del mes de mayo del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA  
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**Jalpan de Serra, Qro.**  
**2024-2027**

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

**CERTIFICA**

Que en el Libro de Actas No. 31 treinta y uno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 23 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 07 siete del mes de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:10 dieciocho horas diez minutos:

**9.- En el noveno punto, el *Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles*, somete a consideración el siguiente tema:**

***Análisis, discusión y, en su caso, autorización del traspaso de recursos financieros por la cantidad de \$58.00 (cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de la cuenta 0123902544 (FEIEF 2024) a la cuenta 0443922707 (Ingresos Propios 2025), ambas de la institución financiera BBVA, por concepto de capital, para su cierre administrativo y financiero.***

*Para este punto que trajo a la mesa el C.P. Miguel Ángel García Sosa, Director de Finanzas, a quien le cedemos el uso de la voz.*

*Refiere el C.P. Miguel Ángel García Sosa, Director de Finanzas: Esta es para cerrar una cuenta del año pasado, en esta cuenta nos quedó un saldo de \$58.00 (cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), y como ya no tenemos movimientos en esa cuenta es necesario que la cerremos, entonces traspasaríamos esos \$58.00 (cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) a la cuentas de ingresos propios y ya la cancelaríamos.*

*Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, quien pregunta: "¿Algún regidor o síndico tiene preguntas o comentarios?"*

*No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a consideración el décimo punto del orden del día: **Análisis, discusión y,***

*en su caso, autorización del traspaso de recursos financieros por la cantidad de \$58.00 (cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de la cuenta 0123902544 (FEIEF 2024) a la cuenta 0443922707 (Ingresos Propios 2025), ambas de la institución financiera BBVA, por concepto de capital, para su cierre administrativo y financiero.*

*Los que estén por la **afirmativa**, sírvanse manifestarlo en **votación económica levantando la mano**.*

*Es aprobado por unanimidad el noveno punto del orden del día. - - - - -*

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 2 dos fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 22 veintidós días del mes de mayo del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA  
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**Jalpan de Serra, Qro.**  
**2024-2027**

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

**C E R T I F I C A**

Que en el Libro de Actas No. 31 treinta y uno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 23 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 07 siete del mes de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:10 dieciocho horas diez minutos:

*10.- En el décimo punto, el **Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles**, somete a consideración el siguiente tema:*

*Análisis del Dictamen de la “Iniciativa de Decreto que modifica, adiciona y deroga diversos Artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en materia de reforma del Poder Judicial”, y la “Iniciativa de Ley en materia de reforma judicial del Estado de Querétaro que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Querétaro, Ley Electoral del Estado de Querétaro, Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y que abroga y crea la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro”.*

*Para este punto que trajo a la mesa el C.P. Miguel Ángel García Sosa, Director de Finanzas, a quien le cedemos el uso de la voz.*

*Refiere el C.P. Miguel Ángel García Sosa, Director de Finanzas: Esta es para cerrar una cuenta del año pasado, en esta cuenta nos quedó un saldo de \$58.00 (cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), y como ya no tenemos movimientos en esa cuenta es necesario que la cerremos, entonces traspasaríamos esos \$58.00 (cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) a la cuentas de ingresos propios y ya la cancelaríamos.*

*Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Óscar Daniel Flores Morado, quien pregunta: “¿Algún regidor o síndico tiene preguntas o comentarios?”*

*No habiendo preguntas ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se somete a consideración el décimo punto del orden del día: **Análisis del Dictamen de la “Iniciativa de Decreto que modifica, adiciona y deroga diversos Artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en materia de reforma del Poder Judicial”, y la “Iniciativa de Ley en materia de reforma judicial del Estado de Querétaro que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Querétaro, Ley Electoral del Estado de Querétaro, Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y que abroga y crea la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro”.***

*Los que estén por la **afirmativa**, sírvanse manifestarlo en **votación económica** levantando la mano.*

*Es aprobado por unanimidad el noveno punto del orden del día. - - - - -*

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 2 dos fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 22 veintidós días del mes de mayo del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA  
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**Jalpan de Serra, Qro.**  
**2024-2027**

El que suscribe, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y -----

**C E R T I F I C A**

Que en el Libro de Actas No. 31 treinta y uno del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 23 de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 07 siete del mes de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, siendo las 18:10 dieciocho horas diez minutos:

**10.- En el décimo punto, el Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Lic. Rubén Hernández Robles, somete a consideración el siguiente tema:**

**Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de las observaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., respecto al Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y Puntos Constitucionales de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, relativo a la "Iniciativa de Decreto que modifica, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en materia de reforma del Poder Judicial" y a la "Iniciativa de Ley que crea la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro", en atención al oficio recibido el 28 de abril de 2025.**

*Continuando con la palabra el Presidente Municipal Constitucional, Lic. Rubén Hernández Robles, comenta: Se recibió por parte de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, el dictamen que se les hizo llegar para su estudio y observaciones.*

*Toma la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Oscar Daniel Flores Morado, quien refiere: ¿Algún regidor o síndico tiene alguna observación o comentario que hacer?"*

*No habiendo observaciones ni comentarios por parte de los síndicos y regidores, se da contestación a la LXI Legislatura que no hay observaciones por parte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, respecto al Dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y*

*Puntos Constitucionales de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, relativo a la "Iniciativa de Decreto que modifica, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en materia de reforma del Poder Judicial" y a la "Iniciativa de Ley que crea la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro", en atención al oficio recibido el 28 de abril de 2025.*

Por lo que se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 2 dos fojas útiles, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 22 veintidós días del mes de mayo del año 2025 dos mil veinticinco.

**DOY FE  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**RUBRICA  
LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO**